

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 1 de 6

### RESOLUCIÓN

RESOLUCION No. 000134

2 2 FEB 2018

"Por medio de la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de viaje y se fija su escala en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. EMPAS S.A. para la vigencia 2018"

### LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. EN USO DE SUS ATRICBUCIONES LEGALES Y.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la Ley 4 de 1992 establece que "con base en los criterios y objetivos contenidos en el artículo 2 el Gobierno Nacional, cada ano, modificará el sistema salarial correspondiente a los empleados enumerados en el artículo 1 literal a, b y d, aumentando sus remuneraciones" y agrega que "el Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados".

Que el capítulo 10 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Publica", compilo las disposiciones reglamentarias relativas a las situaciones administrativa, entre ellas, la comisión de servicios.

Que el artículo 3° del Decreto 231 de 2016 establece que "El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisi6n de servicios en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con 10 previsto en el artículo 65 del Decreto-ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. ( ..) Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento".

Que mediante decreto No. 333 expedido el 19 de febrero de 2017 por el Departamento Administrativo de la Funcia Pública, se fijó la escala de viáticos para la presente vigencia.

Que es necesario reglamentar el trámite de comisión de servicios y viáticos para los empleados públicos, trabajadores oficiales y gastos de viaje para contratistas de prestación de servicios, vinculados a EMPAS S.A.

1-10



CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN Pág. 2 de 6

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

#### Capitulo I.

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto reglamentar el trámite de comisiones de servicios, de viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje en la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPAS S.A.

Artículo 2. Campo de Aplicación. La presente resolución aplica para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios, siempre que se encuentre pactado en el respectivo contrato y se requiera el desplazamiento fuera del domicilio principal de la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPAS S.A.

#### Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de la aplicación de la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

- Comisión de servicios: Es la designación que se hace a un funcionario público mediante acto administrativo para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su sede o lugar habitual de trabajo.
- Sede o lugar habitual de trabajo: Lugar físico o geográfico dentro del cual un servidor público, realiza las funciones a su cargo o un contratista ejecuta las actividades contratadas de manera habitual.
- Viáticos: Es el reconocimiento a los servidores públicos de EMPAS S.A. de los gastos de alojamiento y alimentación en que pueda incurrir, cuando previo acto administrativo deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual.
- · Gastos de Desplazamiento: Valor en dinero que se reconoce a los contratistas, destinados a atender los gastos de alojamiento, manutención y transporte vía terrestre fluvial o marítimo con ocasión de su desplazamiento fuera de la sede 0 lugar en el que cumple habitualmente sus obligaciones contractuales.

2 2 FEB 2018

Secrolaria

enpas S.A



CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 3 de 6

**Artículo 4**. Principios. El otorgamiento de comisiones de servicio, viáticos y gastos de viaje de la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPAS S.A., se regirá por los siguientes principios:

RESOLUCIÓN

- Planeación: Cada área deberá realizar una efectiva y cuidadosa planeación de los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de sus objetivos: fechas, lugares, requerimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje.
- Austeridad: La empresa utilizara mecanismos basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar actividades que no requieran el desplazamiento de los servidores públicos y/o contratistas, con el fin de reducir los gastos generados por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento.
- Responsabilidad: Dentro de los términos establecidos en el procedimiento pertinente, el servidor público o contratista, según corresponda, deberán legalizar la comisión de servicio o los gastos de desplazamiento respectivos.

**Parágrafo**. Todo empleado público, trabajador oficial o contratista de prestación de servicios que deba ausentarse de su sede o lugar habitual de trabajo, por razones del servicio, debe tramitar una solicitud de comisión o autorización de gastos de desplazamiento sin excepción.

## Capitulo II. Viáticos, gastos de viaje y desplazamiento

**Artículo 5**. Ordenación del Gasto. El Gerente General o suplente ordenara el gasto de viáticos y gastos de viaje mediante resolución a servidores públicos. Los gastos de viaje se generarán previa autorización del subgerente o jefe inmediato del área correspondiente y/o del supervisor del contrato.

Artículo 6. Escala de viáticos y gastos de viaje. La escala por concepto de viáticos y gastos de viaje para los empleados públicos y contratistas, se fijarán de acuerdo con el decreto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que esté vigente. (Decreto 333 del 19 de febrero de 2018 DAFP)

	COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS									
	BASE DE LIQ	VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS								
Hasta	0	а	1.089.814	Hasta	98.843					
De	1.089.815	а	1.712.539	Hasta	135.087					
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta	163.907					
De	2.286.848	a	2,900.557	Hasta	190,723					
De	2.900,558	а	3.503.024	Hasta	219,010					
De	3.503.025	а	5.283.091	Hasta	247,196					
De	5.283.092	а	7.383.943	Hasta	300,257					
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta	405.047					
De	8.767.408	а	10.793.005	Hasta	526,556					
De	10.793.006	а	13.050,812	Hasta	636,921					
De	13.050.813	En adelante		Hasta	750.071					

2 2 FEB 2018



CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

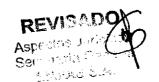
Pág. 4 de 6

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR											
				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES							
	BASE DE I	_IQU	IDACIÓN	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA					
Hasta	0	а	1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140					
De	1.089.815	а	1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220					
De	1.712.540	а	2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300					
De	2.286.848	а	2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320					
De	2.900.558	а	3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350					
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360					
De	5.283.092	а	7.383,943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370					
De	7.383.944	а	8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380					
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445					
De	10.793.006	а	13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510					
De	13.050.813		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640					

**Parágrafo**: El valor de los viáticos para los trabajadores oficiales corresponderá al valor fijado y pactado en las convenciones colectivas y vigentes suscritas con las organizaciones sindicales reconocidas por la empresa.

Artículo 7. Liquidación. Para determinar el valor de los viáticos de los servidores públicos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación. Para determinar el valor de los gastos de desplazamiento de los contratistas de prestación de servicios, se aplicará en la escala de viáticos establecida en el artículo anterior y se efectuaran las deducciones de ley a que haya lugar. Para la liquidación pertinente se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se reconocerá el cien por ciento (100%) del valor diario de los viáticos o gastos de viaje, cuando para el cumplimiento de la Comisión de Servicio o Autorización de Gastos de Desplazamiento y por estrictas necesidades del mismo, se requiera pernoctar fuera de su sede o lugar habitual de trabajo.
- 2. Cuando para el cumplimiento de la Comisión de Servicio o Autorización de Gastos de viaje no se requiera pernoctar fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, solo se reconocerá por concepto de viáticos o gastos de desplazamiento, el cincuenta





CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 5 de 6

RESOLUCIÓN

por ciento (50%) del valor diario, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978.

Parágrafo 1. Cuando en cumplimiento de la comisión de servicio o desplazamiento se requiera transporte aéreo, la entidad suministrara, por regla general, los respectivos tiquetes.

Parágrafo 2. No se reconocerá el valor de peajes y/o combustible, salvo para el caso de los conductores que deban cumplir la comisión en un vehículo de propiedad de la Entidad.

### Capitulo III.

Tramite de comisión y reconocimiento de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento.

**Artículo 8**. Tramite de comisiones. Las comisiones de servicio y la autorización de gastos de desplazamiento se deberán solicitar a través de los formatos establecidos en el SIGC, con una antelación mínima de TRES (3) días para el interior del país y de diez (10) días para desplazamientos internacionales respecto del inicio del desplazamiento, con el fin de garantizar un adecuado trámite en el proceso financiero y gestionar con el tiempo suficiente la solicitud de tiquetes.

Artículo 9. Prórroga de la comisión o desplazamiento. En el evento de requerirse prórroga de la comisión de servicio a desplazamiento, esta deberá solicitarse de acuerdo con el respectivo procedimiento, previa autorización del jefe inmediato por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la finalización de la comisión. En casos extraordinarios a por razones de emergencia a fuerza mayor, la prorroga podrá ser solicitada con mínima doce (12) horas de anticipación a la finalización de la comisión. Parágrafo. La prórroga solo puede ser gestionada para cumplir el mismo objeto y en el lugar de desplazamiento de la solicitud inicial.

**Artículo 10**. Cancelación de la comisión o desplazamiento. Si la comisión de servicio a autorización de desplazamiento no se lleva a cabo, deberá tramitarse su cancelación a través de correa electrônico can mínima un 1 día de antelación a la fecha de inicio de la misma indicando las razones que motivaron la cancelación, can el fin de realizar las gestiones administrativas y cancelación de vuelos correspondientes.

Parágrafo. La Entidad podrá establecer mecanismos para recobrar los dineros que le sean facturados como multas por la cancelación de tiquetes aéreos cuando no exista justa causa para la cancelación de la comisión a el desplazamiento.





CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

Pág. 6 de 6

**Artículo 11**. Reconocimiento de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento. El área de Gestión Humana tramitara la solicitud de comisi6n para pago de los viáticos y gastos de viaje o gastos de desplazamiento, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y formatos establecidos en el SIGC.

Artículo 12. Legalización de la comisión de servicio o gastos de desplazamiento. Dentro de los términos establecidos en el procedimiento pertinente, el servidor público a contratista deberá realizar la legalización de la comisión de servicio a de los gastos de desplazamiento correspondiente, presentando el formato de legalización de comisión y gastos de viaje a de gastos de desplazamiento según sea el caso, establecidos en SIGC, con los comprobantes de viaje terrestre, fluvial o marítimo.

Parágrafo 1. No se reconocerán viáticos, gastos de viaje o desplazamiento que se generen en fechas diferentes a las autorizadas en la solicitud de comisi6n de servicio a desplazamiento.

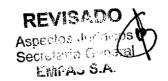
Parágrafo 2. Para garantizar una adecuada ejecución y seguimiento presupuestal de los gastos par concepto de viáticos, gastos de viaje o desplazamiento, no se podrá autorizar comisión de servicios a desplazamiento, a los servidores públicos a contratistas que tengan pendientes la legalización de hasta dos (2) comisiones de servicio o desplazamientos anteriores.

# Capitulo IV. Comisiones al exterior

**Artículo 13**. Tramite de las comisiones al exterior. Las solicitudes de comisión de servicios al exterior deberán ser radicadas en la Secretaria General para surtir el trámite ante los órganos de administración y control propios de EMPAS S.A.

**Artículo 14**. Documentos requeridos. La respectiva solicitud de autorización de la comisión debe incluir los siguientes documentos, conforme al procedimiento que rige los trámites de comisión al exterior:

- Solicitud de Autorización de Comisión al Exterior.
- Invitación y agenda objeto de la comisión. En el evento de encontrarse en otro idioma diferente al español, se debe presentar traducción simple al español.





CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

Pág. 7 de 6

**Artículo 15.** Autorización para atender invitaciones. Toda invitación de organismo o entidad internacional a funcionarios de EMPAS S.A., deberá surtir el tramite respectivo ante la Gerencia General o el respectivo órgano de administración.

# Capitulo V. Disposiciones Finales

**Artículo 16**. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 427 de 2017.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los,

2 2 FEB 2018

NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO

Gerente General.

Aprobó: Nury Andrea Espinosa –Gerente General Reviso. Blanca Luz Clavijo Diaz- Secretaria General

Proyecto: Javier E. Landazábal Martínez-Asesor de Gerencia Grado 0

REVISADO

Aspectos Jurídicos Secretaria Osnera

FMPAS S.A.